



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N°.....PRIMERA.....

De la Escritura de.....CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....

Otorgado por.....MARCO SINCHE MELENA.....

A favor de:.....

el.....SEPTIEMBRE CINCO DEL DOS MIL TRES.....

Cuantía:.....INDETERMINADA.....

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 969-882

Riobamba, a.....SEPTIEMBRE 01/2003..... del

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 ESCRITURA No: 1625-2003

2

3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LECTUMAS COMPAÑIA**
4 **ANONIMA**

5

6 **OTORGA: MARCO VINICO SINCHE MELENA y OTROS**

7

8 **CUANTIA: INDETERMINADA**

9 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,
10 República del Ecuador, el día de hoy MARTES, AGOSTO CINCO
11 DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela,
12 Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los señores los
13 señores Marco Vinicio Sinche Melena, de estado civil casado,
14 Oswaldo Gonzalo Procel Andrade, de estado civil soltero, Gonzalo
15 Augusto Rodas García, de estado civil casado, Darwin Geovani
16 Barros Rodríguez, de estado civil soltero, Francisco Javier Jarrín
17 Lema, de estado civil casado, Angel Vicente Guashpa Guambo, de
18 estado civil soltero, César Humberto Sandoval Latorre, de estado
19 civil soltero, Edison Paul Proaño Tenesaca, de estado civil soltero y
20 Angel Raúl Flores Viscarra, de estado civil casado, portadores de
21 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificado de votación,
22 legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
23 conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la
24 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice:
25 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
26 cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Constitución de
27 Compañía LECTUMAS COMPAÑIA ANONIMA, al tenor contenida
28 en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Comparecen a la suscripción de la presente escritura, en calidad de
2 accionistas fundadores los señores Marco Vinicio Sinche Melena, de
3 estado civil casado, Oswaldo Gonzalo Procel Andrade, de estado
4 civil soltero, Gonzalo Augusto Rodas García, de estado civil casado,
5 Darwin Geovani Barros Rodríguez, de estado civil soltero, Francisco
6 Javier Jarrin Lema, de estado civil casado, Angel Vicente Guashpa
7 Guambo, de estado civil soltero, César Humberto Sandoval Latorre,
8 de estado civil soltero, Edison Paul Proaño Tenesaca, de estado civil
9 soltero y Angel Raúl Flores Viscarra, de estado civil casado, todos de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba
11 lo hacen por sus propios derechos y manifiestan su voluntad, de
12 otorgar el presente instrumento público que contiene la constitución
13 de la Compañía Anónima LECTUMAS COMPAÑÍA ANONIMA.-
14 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los
15 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como
16 en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
18 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
19 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Capítulo I.-**
20 **Denominación.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se
21 constituye es LECTUMAS COMPAÑÍA ANONIMA.- **Artículo Dos.-**
22 **Objeto Social.-** El objetivo social de la Compañía es de prestación de
23 servicios de mano de obra, ejecución de trabajos técnicos,
24 mecánicos, obras civiles, de construcción, instalación y provisión de
25 equipos, materiales y maquinaria, Asesoría Técnica, tercerisadora de
26 servicios y trabajadores, importación y exportaciones de bienes,
27 comercializar bienes y servicios, construcción de líneas y redes
28 eléctricas, instalación de equipos eléctricos.- **Artículo Tres.-**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Duración.- El plazo de duración de la compañía es noventa y nueve
2 (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
3 escritura en el Registro Merantil; plazo que podrá modificarse a la
4 voluntad de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Cuatro.-**
5 **Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
6 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del
7 Ecuador.- Podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en
8 cualquier lugar del País o el exterior.- **Capítulo II.- Del Capital.-**
9 **Artículo Cinco.- Capital suscrito.- Integración.-** El suscrito de la
10 Compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas
12 iguales e indivisibles, de un valor de un dólar cada una.- El capital
13 suscrito podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de
14 Accionistas.- El capital con el que se constituye la compañía, es
15 proveniente en su totalidad de fuente ecuatoriana: Cada acción
16 ordinaria da derecho a vota una vez, que ha sido pagado su valor.-
17 Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales
18 que en la Ley de Compañías se reconoce a los accionistas.- Las
19 acciones están numeradas del cero cero cero uno al número mil.-
20 **TITULOS.-** La compañía no podrá emitir títulos definitivos de las
21 acciones que no estén totalmente pagadas.- **Artículo Seis.-**
22 **TITULOS.-** Los títulos representativos de las acciones pueden
23 comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente de
24 la Compañía o por quienes fueren autorizados mediante poder
25 especial.- El contenido de los títulos deberán cumplir con los
26 requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.-**
27 **GOBIERNO Y ADMINSTRACION.- Artículo Siete.- Gobierno y**
28 **Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
Riobamba

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, quienes
2 tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidos en la
3 Ley de Compañías y este Estatuto.- **Artículo Ocho.-**
4 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente
5 de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
7 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
8 que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se contará el de la
9 convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo Nueve.-**
10 **Clases de Juntas.-** Las juntas Generales son ordinarias y
11 extraordinarias, Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
14 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
15 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
16 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
18 para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
19 promovido.- **Artículo Diez.- Quorum General de Instalación.-** Salvo
20 que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
21 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
23 segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital
24 pagado y en caso de existir una tercera convocatoria con el capital
25 social presente. En esta última convocatoria se expresará que la junta
26 se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Once.- Quorum**
27 **Especial de Instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un
28 quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
3 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
4 la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con
5 la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos
6 casos, salvo que la Ley señale un quorum mayor, para que la junta se
7 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
8 tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
9 convocatoria siempre que la Ley no prevea otro quorum, la junta se
10 instalará con el número de accionistas presentes de ello se dejará
11 constancia en esta convocatoria.- **Artículo Doce.- Quorum de**
12 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
13 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
14 **Artículo Trece.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta
15 General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere.-
16 **Artículo Catorce.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los
17 Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para
19 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
21 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- **Artículo quince.- Representación en las**
23 **Juntas.-** A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los
24 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo
25 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
26 especial para cada Junta General, a no ser que el representante
27 obste poder general legalmente conferido.- **Artículo Dieciséis.-**
28 **Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser
2 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
3 hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Diecisiete.-**
4 **Atribuciones del Presidente.-** a) Presidir las reuniones de Junta
5 General a las que asiste y suscribir con el secretario, las actas
6 respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales
7 y los títulos de acción y extender a los accionistas.- c) Subrogar al
8 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
9 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
10 definitivamente.- **Artículo Dieciocho.- Gerente de la Compañía.-** El
11 Gerente será nombrado por la Junta general para un período de tres
12 años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el
13 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
14 Corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general.
15 b) Actuar como Secretario de las reuniones de junta general a las que
16 asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- c) Suscribir
17 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción
18 y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en
20 el Artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones
21 previstas para los administradores en la Ley de Compañías y este
22 estatuto.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo**
23 **Diecinueve.- Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios
24 cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
25 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y el interés de la compañía. **TÍTULO QUINTO.- DE LA**
27 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Veinte.- Norma General.-**
28 La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba c004
Dr. Jacinto Mera Vela

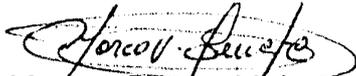
1 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.
3 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
4 liquidador principal y un suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital
5 social de la Compañía descrito en estos estatutos, está integrado por
6 aportes de los accionistas, como consta en el documento
7 denominado "CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL
8 DE LA COMPAÑÍA LECTUMAS COMPAÑÍA ANONIMA, el mismo
9 que se adjunta como documento habilitante de esta escritura.-
10 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** En virtud
11 de este documento los accionistas que comparecemos en uso de
12 nuestras facultades designamos al señor Oswaldo Gonzalo Procel
13 Andrade, como presidente de la Compañía y al señor Marco Vinicio
14 Sinche Melena como gerente de la misma respectivamente y por el
15 período establecido en el presente estatuto.- Usted Señor Notario, se
16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias
17 para su plena validez. **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se halla
18 firmada por el Doctor Wilson Rojas B, Matrícula Número doscientos
19 uno del colegio de Abogados de la ciudad de Riobamba, la misma
20 que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes.-
21 **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura
22 pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su
23 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han
24 observado todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue a
25 la compareciente, íntegramente por mí, El Notario, en alta y clara voz,
26 capaz de que escuchó y entendió, e inteligenciada de los efectos de
27 la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
28 contractuales, el contratante con conocimiento del efecto, naturaleza

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
R

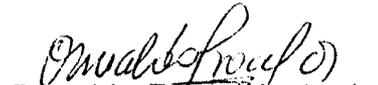
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 y resultados de este acto, expresa que se afirma y ratifica en su
2 aceptación, por lo que firma en unidad de acto, conmigo el Notario,
3 de todo lo que doy fe.-
4

5 
6 Marco Sinche Melena

7 C. C. No: 060214260-6

8 Votación: 75-0089

5 
6 Oswaldo Procel Andrade

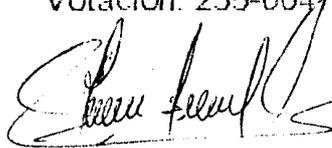
7 C. C. No. 060136599-2

8 Votación: 235-0047

9 
10 Gonzalo Rodas García

11 C. C. No: 060251290-7

12 Votación: 267-0027

9 
10 Darwin Barros Rodríguez

11 C. C. No: 060249821-4

12 Votación: 197-0003

13 
14 Francisco Jarrín Lema

15 C. C. No: 060294278-1

16 Votación: 0047-197

13 
14 Angel Guashpa Guambo

15 C. C. No. 060226609-0

16 Votación: 156-0029

17 
18 César Sandoval Latorre

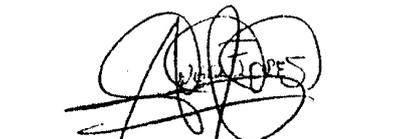
19 C. C. No: 060022481-0

20 Votación: 156-0061

17 
18 Edison Proano Tenesaca

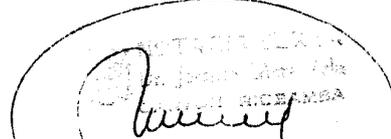
19 C. C. No. 060343627-0

20 Votación: 299-0025

21 
22 Angel Raúl Flores Viscarra

23 C.C. No. 171421351-7

24 Votación: 64-0213

21 
22 Dr. Jacinto Mera Vela

23 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

24 CLAVE: CONST. CLAVE NOT. AS C.A. JOP

25 Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
26 969982

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA LECTUMAS C.A.

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
	EN NUMERARIO	EN EFECTIVO	EN 90 DIAS	
SINCHE MELENA MARCO VINICIO	800	150	450	800
PROCEL ANDRADE OSWALDO GONZALO	50	25	25	50
RODAS GARCIA GONZALO AUGUSTO	50	25	25	50
BARROS RODRIGUEZ DARWIN GEOVANI	50	25	25	50
JARRIN LEMA FRANCISCO JAMES	50	25	25	50
GUASHPA GUAMBO ANGEL VICENTE	50	25	25	50
SANDOVAL LATORRE CESAR HUMBERTO	50	25	25	50
PROAÑO TENESACA EDISON PAUL	50	25	25	50
FLDRES MISCARRA ANGEL PAUL	50	25	25	50
TOTALES	1000	350	650	1000

NOTARIA S.E.C. &
Dr. Jairo Vera Zola
CALLE BOLIVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060214260-6

NOMBRES Y APELLIDOS: SINCHE MELENA MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 24 MARZO 1967
REG. CIVIL: 002-0108-00673-3M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU 1967

Jorge V. Sinche
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E9343V2242

CASADO GLORIA SANAGUANO-ARIAS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

JORGE VICENTE SINCHE

ROSA MELENA MADRE
RIOBAMBA 13/03/2003

13/03/2015

FORMA No. REN 0069263
Civm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 75-0089 NUMERO 0602142606 CEDULA

SINCHE MELENA MARCO VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA PROVINCIA CANTON
LIZARZABURU PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060136599-2

PROCEL ANDRADE OSWALDO GONZALO
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

22 JULIO 1958
FECHA DE NACIMIENTO

REQ. CIVIL 002 PAIS 0109 D0923 SEX M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURO 1958

Oswaldo Procel
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** 1234304442

NACIONALIDAD NO. D.C.T.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO
NIVEL DE INSTRUCCION PROF.OCUP

GONZALO PROCEL
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ELISA ANDRADE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL MADRE

RIOBAMBA 05/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION

05/10/2014

FORMA No. REN 0042309
Chim



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

235 - 0047 NUMERO
0601365992 CEDULA

PROCEL ANDRADE OSWALDO GONZALO
NOMBRES Y APELLIDOS

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON

MALDONADO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



2



CIUDADANIA 060251290-7

RODAS GARCIA GONZALO AUGUSTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
19 ABRIL 1971
001- 0263 00831 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1971



[Handwritten signature]

008

ECUATORIANA***** E334312242
CASADO XIMENA DE LOURDES HARO ARTIEDA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
GONZALO HERNAN RODAS
ANA JULIA GARCIA
RIOBAMBA 19/10/2002
19/10/2014

REN 0050997
C.H.M.



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

267-0027
NUMERO

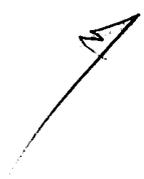
0602512907
CEDULA

RODAS GARCIA GONZALO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080249821-4

BARROS RODRIGUEZ DARWIN GEOVANI

23 JUNIO 1971

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

REG. CEN. 002-0083 00141

COTOPAXI/LA MANA

LA MANA 1971

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL INTERESADO



ECUATORIANA AAAAAA V23434322
ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

LUIS FELIPE BARROS

TERESA RODRIGUEZ

RIOBAMBA 06/11/2001

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



IMPRESION DE DEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

197-0003
NUMERO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

0802498214
CEDULA

BARROS RODRIGUEZ DARWIN GEOVANI
APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA
CANTON

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 050226609-0

FRANCISCO GUASHPA
 PETRONA GUASHPA

06/06/2002

06/06/2014



Francisco Guashpa

ECUATORIANA ***** V434274242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

FRANCISCO GUASHPA

PETRONA GUASHPA

RIOBAMBA 06/06/2002

06/06/2014

REN 0007549

Chim



HILARIO DE AZCUNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

158-0029
 NUMERO

0502266090
 CECULA

GUASHPA GUASHPA ANGEL VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA
 CANTON

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA

Francisco Guashpa

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CONTROL

CECULA DE CIUDADANIA No. 020022451-0

SANDOVAL LATORRE CESAR HUMBERTO

CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZA

LUGAR DE NACIMIENTO: 12-233-0049

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

LIZARZAPURO 51

Cesar Humberto Latorre Sandoval

ECUATORIANA

Y3413V2442

HOYERO

INDUSTRIAL

SANDOVAL SANDOVAL

RIOBAMBA 07/12/1981

057172098

FECHA DE EMISION

FORMA No. 245925

Cesar Humberto Latorre Sandoval

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

155-0051 NUMERO

2609724813 CEDULA

SANDOVAL LATORRE CESAR HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CAUTON

VELASCO
 PARROQUIA

Cesar Humberto Latorre Sandoval
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060343627

PROANO TENESACA EDISON PAUL

NOMBRES Y APELLIDOS
 27 NOVIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0087 991/14

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1983

Paul Tenesaca
 FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROF. OCUP.: ESTANTE

PROANO TENESACA EDISON PAUL

FECHA DE EXPEDICION: 21/05/2000

FECHA DE CADUCIDAD: -00

Paul Tenesaca

PLUGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

299 - 0025

NUMERO: 0603436270

PROANO TENESACA EDISON PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA: RIOBAMBA
 VELOZ
 PARROQUIA: LIZARZABURO

Paul Tenesaca
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171421351-7

FLORES VISCARRA ANGEL RAUL
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
LUGAR DE NACIMIENTO
18 OCTUBRE 1978
REG. CIVIL 004 PAC 0095-02007 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1979

PRIMA DEL TIRADO



ECUATORIANA***** V43431222

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL CASADO ANDREA CRISTINA TRUJILLO BUR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL FIDELBERTO FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ISABEL VISCARRA
RIOBAMBA LOCALIDAD Y FECHA DE EMISIÓN 04/10/2002
04/10/2014
FORMA No REN 0042088
Chm



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

64-4213
NUMERO 1714213517
CEDULA
FLORES VISCARRA ANGEL RAUL
NOMBRES Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHALQUIPIYUN
PARROQUIA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba, 05 de Junio 2003**

No. 5000400003

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
Sinche Melena Marco	us\$ 150.00
Procel Andrade Oswaldo	us\$ 25.00
Rodas Garcia Gonzalo	us\$ 25.00
Barros Rodriguez Farwin	us\$ 25.00
Jarrin Lema Francisco	us\$ 25.00
Guashpa Guambo Angel	us\$ 25.00
Sandoval Latorre Cesar	us\$ 25.00
Proaño Tenesaca Edison	us\$ 25.00
Flores Viscarra Angel	us\$ 25.00

TOTAL : US\$350.00

TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **LECTUMAS C.A.**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO M.M. JARAMILLO ARTEAGA
[Signature]
José A. Vasco V.
Firma Autorizada

[Signature]
Firma Autorizada

NOTA: Este documento es válido en Riobamba
Dr. Juan María
CANTÓN RIOBAMBA

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y
NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son
iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaria a mi
cargo, en fe de ello confiero esta ^{2da} COPIA, debidamente signada, sellada,
certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto ^{Mora Vela}
CANTON RIOBAMBA
Jéssica Orellana Plaza

NOTARIA ENCARGADA SEXTA DEL CANTON

JW

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Escrituras 7849, junto
con la Resolución # OS.A. RC. 224
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6706 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 19 de Septiembre del 2003



1118
pau
EL REGISTRADOR

hdc